

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN TODOS LOS PODERES DEL ESTADO

Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

CAMILO SRAIN CERNA

2 0 1 2

INTRODUCCION.

El hombre es, por esencia un ser social, no pueden concebirse la existencia ni la sobrevivencia de la raza humana en la tierra sin esta importante característica. Desde los tiempos más remotos se necesitó actuar en grupos con el fin de mantenerse con vida ante las situaciones adversas que la naturaleza presentaba. Muchas veces un solo hombre no era suficiente para dar caza a las bestias que le servían de alimento, se requería de gente que resguardara las cuevas mientras los otros cazaban, personas que administraran los recursos, etcétera.

A medida que estos grupos comenzaron a crecer y a sofisticar sus modos de actuar, en cada vez mas y diversos ámbitos, de manera natural se fue generando una idea de cohesión organizada, ayudada por costumbres, creencias e ideales comunes, que da lugar a lo que denominamos Nación.

El profesor Hernán Molina Guaita define a la nación como “aquella agrupación humana unida por vínculos materiales y espirituales, que le hace tener conciencia de poseer caracteres comunes, que le permite diferenciarse de otras agrupaciones, y en que los individuos demuestran tener la voluntad de conservar esos lazos de unidad”¹.

Es sabido que las naciones requieren de formas efectivas de organización, para que sus integrantes puedan conseguir sus fines individuales, y por supuesto, los fines colectivos que la nación se proponga, la paz, el orden, el desarrollo igualitario, etc. Variados han sido las opciones que se han presentado en la historia, la polis griega, el feudo medieval, por nombrar algunos. El modelo que predomina en el mundo actual es el modelo del Estado. El filósofo alemán Max Weber entiende por Estado moderno como una “asociación de dominación de carácter institucional que ha tratado, con éxito, de monopolizar dentro de un territorio la violencia física legítima como medio de dominación y que, a este fin ha reunido todos los medios materiales en manos de su dirigente y ha expropiado a todos los funcionarios estamentales que

¹ MOLINA GUAITA, Hernán (2006): “*Instituciones Políticas*” (Chile, Editorial Lexis Nexis), pág. 143.

antes disponían de ellos por derecho propio, sustituyéndolos con sus propias jerarquías supremas”².

EL ESTADO Y LA TEORIA DE SEPARACION DE PODERES.

Según la visión ilustrada, el Estado existe con la finalidad de proteger al hombre de otros hombres. Es el hombre quien sacrifica su libre albedrío a cambio de la seguridad de no ser afectado en su derecho a la vida, la integridad, la libertad y la propiedad. Uno de los principios fundamentales que caracterizan al Estado moderno es la determinada “separación de poderes” (del latín *trias política*), su precursor más conocido es Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu, jurista, naturalista y literato, quien publicó en 1748 la obra “El Espíritu de las Leyes”.

Respecto al principio en comento, en la obra se dice que hay tres clases de poderes. El legislativo elabora leyes temporales o permanentes, corrige y abroga otras. El ejecutivo se encarga de las relaciones exteriores y la guerra. El “poder de juzgar”, por último, castiga los crímenes y arregla los diferendos entre particulares. Así las cosas, si el poder legislativo se halla unido al ejecutivo, se corre el riesgo de que ese presidente o monarca elabore leyes tiránicas y las aplique también tiránicamente. En caso de que el poder judicial no esté separado de los otros dos, o bien el juez sería legislador (y el poder sobre vida y libertad sería arbitrario) o bien el juez tendría la fuerza de un opresor. Tanto la primera como la segunda alternativa amenazan la libertad política. Por otro lado, si el mismo hombre, o el pueblo, ejercieran los tres poderes, “todo estaría perdido”³.

² WEBER, Max, “La Política como vocación”, en su libro *El político y el científico*, trad. F. Rubio Llorente, Madrid, Alianza, 5ª ed., 1979, pág. 92.

³ CASTAÑO, Sergio (2004) “Una mirada crítica sobre los fundamentos del principio de separación de poderes”, en: *IUS PUBLICUM*, vol. 7 N°12, pág. 33.